



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
TELEFONO: (062) 488003 – (062) 488323- (062) 488006
JIRON AUCAYACU N° 206 – AUCAYACU

RESOLUCION GERENCIAL N° 035-2023-GAT-MDJCC-A

Aucayacu, 26 de diciembre del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1078, de fecha 06 de diciembre del 2023, presentado por el señor **Aquino Torres Anastacio**, identificado con DNI N° 22981083, solicitando Deducción de 50 UIT sobre la Base Imponible del Impuesto Predial, establecido en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, de su predio ubicado en Jr. Nicolás de Piérola Mz. 80 Lote N° 5-A Sector San Juan, con código de predio N° 02650007-001, Distrito de José Crespo y Castillo - Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 19 establece.- Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de 1 UIT, mensual deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT, para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable". El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo;

Que de acuerdo a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en las Disposiciones Complementarias Modificatorias, primera establece. - incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, incorporase un cuarto párrafo en el artículo 19 de Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en los siguientes términos: artículo 19.- Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual";

Que el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del impuesto predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, establecido en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 3.- Disposiciones para la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: lo establecido en los incisos a) b) c) d) e) para otorgar el beneficio correspondiente.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 020-2022-MDJCC-A, de fecha 13 de setiembre del 2022, se establece los requisitos para acceder al beneficio que otorga el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, para pensionistas y para Adulto Mayor No Pensionista;

Que, estando a lo dispuesto en el D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario en el Artículo 62° establece "FACULTAD DE FISCALIZACIÓN", la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone las siguientes facultades (...);

Que mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas

Que mediante el Expediente Administrativo N° 10708, de fecha 06 de diciembre del 2023, presentado por el señor **Aquino Torres Anastacio**, identificado con DNI N° 22981083, solicitando Deducción de 50 UIT sobre la Base Imponible del Impuesto Predial, establecido en el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, de su predio ubicado en Jr. Nicolás de Piérola Mz. 80 Lote N° 5-A Sector San Juan, con código





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
TELEFONO: (062) 488003 – (062) 488323- (062) 488006
JIRON AUCAYACU Nº 206 – AUCAYACU

de predio N° 02650007-001, Distrito de José Crespo y Castillo - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco;

Que mediante Informe N° 601-2023-URFT-GAT-MDJCC-A, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Registro y Fiscalización Tributaria, informando que se constató bajo documentación que el mencionado contribuyente cumple con los requisitos requerido, asimismo menciona que en el momento de la fiscalización se pudo constatar que no existe modificaciones en el predio y su totalidad está utilizando como casa habitación;

Que mediante Informe N° 333-2023-URT-GAT-MDJCC-A, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, informa que el señor **Aquino Torres Anastacio**, identificado con DNI N° 22981083, se encuentra Registrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal – (SRTM-GL), como propietario único, del inmueble ubicado en Jr. Nicolás de Piérola Mz. 80 Lote N° 5-A Sector San Juan, con código de predio N° 02650007-001, con área de 381.30 m2, Clasificación y Uso del predio **CASA HABITACION**, asimismo menciona que ha constatado que el contribuyente se encuentra al día con el pago de impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2023; Asimismo, informa que el administrado, cumple con los requisitos para acceder al beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial en su calidad de Persona Adulta Mayor No Pensionista indicando que es **PROCEDENTE** su petición;

Que, en ese orden de ideas, según el Registro de Predios emitido por la SUNARP de fecha 05/12/2023, sobre el Reporte de Búsqueda por Apellidos y Nombres, a favor del señor **Aquino Torres Anastacio**, indica que SOLO tiene inscrita una propiedad del inmueble ubicado en la Mz 80 Lote N° 5-A Sector San Juan, Distrito de José Crespo y Castillo - Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco y cumple con los requisitos señalados en el Art. 19 de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF; modificado por la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF;

Estando a los fundamentos fácticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, sobre Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser Persona Adulta Mayor no Pensionista a favor del señor **Aquino Torres Anastacio**, identificado con DNI N° 22981083, aplicable a su predio ubicado en Jr. Nicolás de Piérola Mz. 80 Lote N° 5-A Sector San Juan, con código de predio N° 02650007-001 – Distrito de José Crespo y Castillo - Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando obligado a presentar anualmente la Declaración Jurada respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Registro y Fiscalización Tributaria, realice las fiscalizaciones posteriores que resulten pertinentes a efectos de determinar si el solicitante beneficiado continúa cumpliendo con los supuestos exigidos por Ley para la aplicación del beneficio otorgado mediante la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente resolución y notifíquese a la parte interesada conforme a ley.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Lic. Adm. P. VICTOR RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA

DISTRIBUCIÓN:

- URT/URFT
- UEI
- ALCALDIA
- INTERESADA
- ARCHIVO